



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 6 0



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14,50 horas del día 28 de marzo de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el **expediente del Registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 191 US/2012, caratulado: "S/ PAGO FACTURAS B N° 0189-00000400 Y N° 0189-00000433 ALTEC S.E."**-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Vienen a este Vocal de Auditoría el expediente N° 191-2012 letra: U.S del Registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **"DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN S/ PAGO FACTURAS B N° 0189-00000400 Y N° 0189-00000433 ALTEC S.E."**, a fin de emitir mi voto. -----

Mediante las presentes actuaciones tramitó la Resolución I.P.R.A. N° 177/12 obrante a fs. 46 mediante la cual se aprobó el pago de las facturas B N° 0189-00000400 y N° 0189-00000433 presentadas por la firma ALTEC S.E. ALTA TECNOLOGÍA SOCIEDAD DEL ESTADO, en concepto de servicio de automatización para el procesamiento de juegos en la provincia, durante los meses de Octubre y Noviembre de 2011, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE CON 10/100 (\$ 239,107,10) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA CON 75/100 (\$ 251.070,75), respectivamente, en el marco de lo Convenios registrados bajo los Nros. 824 y 1196. -----

Mediante Acta de Constatación de Control Previo IPRA N° 23/12, suscripta por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo BARBOZA, interviene este Tribunal de Cuentas en las actuaciones con fecha 21 de marzo de 2012, efectuando las siguientes observaciones: **"1. La Resolución IPRA N° 77/12 de fojas 15, encuadra el procedimiento de contratación en el Capítulo II, Título III de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 art. 26, inc. 2 y el Decreto Provincial N° 674/11. Tal encuadre legal es insuficiente, dado que no obra antecedentes respecto de tal procedimiento. 2. Se solicita se de respuesta a: 1. Acta de Control Previo N° 05/11 de éste Organismo de Control, emitida el día 03/02/12. 3. Es incorrecta la imputación presupuestaria al ejercicio 2011 dado que la misma se debe realizar en consonancia con lo establecido en el artículo 41 y Artículo 42 de la Ley provincial 495. El expediente posee como**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

fecha de inicio el 08 de febrero de 2012, por lo que no debe imputar en el ejercicio financiero 2011”. -----

Incorporada por parte de ese organismo la Resolución I.P.R.A. N° 219/12, obrante a fs. 49, modificando el encuadre legal consignado en la Resolución I.P.R.A. N° 177/12, encuadrando la contratación en el artículo 26 inc. 3) apartado a) de la Ley Territorial 6 y su Decreto Reglamentario N° 674/11, la Orden de Cancelación obrante a fs. 53, el comprobante de transferencia bancaria agregado a fs. 52, y la constancia de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos obrante a fs. 51, que acreditan que el pago fue efectuado en fecha 12/03/12. -----

A fs. 57 obra descargos producidos por el Director de Administración del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, mediante Nota I.P.R.A. N° 847/12, siendo analizadas por el Auditor Fiscal subrogante a través del Informe Letra: T.C.. N° 442/12, obrante a fs. 58/66. -----

En el marco del control posterior el Auditor actuante analiza los expedientes del registro Nros. 1144-US-2011, 36-US-2012, 38-US-2012 y 191-US-2012, informando reiterados incumplimientos a la normativa vigente en cuanto a la registración de gasto y su incorrecta imputación en el ejercicio económico correspondiente. -----

Puntualmente en referencia a las presentes actuaciones, y respecto del Acta de Constatación N° 23/12, indica que con la modificación de la Resolución I.P.R.A. N° 177/12, se ha saneado el reparo contenido en el punto 1). Señalando en relación al reparo del punto 2) que se incorporó a las actuaciones copia certificada de la Nota I.P.R.A. N° 840/12 con las respuesta a los reparos contenidos en las Actas de Constatación N° 50/11 y 05/12, habiendo tomado intervención en los expediente correspondientes a ella. Respecto de la Observación efectuada al punto 3), expresa que el descargo indica que la misma resulta insalvable, y que se tomarán los recaudos pertinentes para evitar tales errores en futuras tramitaciones, considerándolos insuficiente. Destacando que el Informe de Auditoría Interna N° 66/12, obrante a fs. 45, no objeta las imputaciones de fs. 43/44. Por último señala como responsable al Director de Administración del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, quien suscribió tales registraciones. -----

En virtud de los apartamientos legales detectados solicita la intervención del Vocal de Auditoría, a los efectos de merituar la aplicación de sanciones a los agentes intervinientes. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2460



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

A fs. 67 obra intervención de la Secretaría Contable mediante Informe Contable N° 45/2013, suscripto por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, quien efectúa un tratamiento por separados respecto de los expedientes analizados por el Auditor Fiscal. -----

Menciona el C.P.N. ESPECHE, que el Auditor Fiscal interviniente en las actuaciones no se pronuncia sobre la existencia de presunto perjuicio fiscal, limitándose a analizar los descargos efectuados. Agrega que del análisis de las actuaciones surge como incumplimiento la incorrecta imputación presupuestaria al Ejercicio 2011, cuando el registro del devengado se efectuó con fecha 24/02/12 (fs. 43/44), circunstancia que configura un incumplimiento a los artículos 41 y 42 de la Ley provincial 495. Remitiéndose a lo expuesto en el Informe Contable Letra: T.C.P. S.C. N° 42/13, agregado en copia a fs. 68/69. -----

El informe referenciado fue emitido en el marco del expediente del registro del I.P.R.A. N° 38-US-2012, caratulado: “S/ PAGO RECIBIDO N° 2464001-MUNICIPALIDAD DE USHUAIA”, donde se efectuó una observación similar a través del Acta de Constatación T.C.P. I.P.R.A. N° 15/12, concluyendo lo siguiente: *“... aunque en el presente caso, el impacto presupuestario es mínimo dado el monto de que se trata las presentes actuaciones, la suma de incumplimientos de dicho tenor, puede acarrear un impacto mayor y consecuentemente, llevar a una exposición patrimonial inadecuada. En función de lo expuesto y dado que, la administración reconoce que no ha dado cumplimiento a dicha manda legal, mediante Nota N° 755/2012 (fs. 19) elevo las presentes actuaciones sugiriendo se RECOMIENDE al Director de Administración a cargo de Departamento Contable, Sr. Adrián GARCIA, dé estricto cumplimiento a la normativas vigentes en materia presupuestaria...”*. -----

Remitidas las actuaciones a la Secretaría Legal, se emite Informe Legal N° 117/2013 Letra: T.C.P. C.A. suscripto por la Dra. Andrea FURTADO, quien luego de efectuar un detallado análisis de los antecedentes analiza lo siguiente: *“... Analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones, considero, resulta acreditado el incumplimiento al Artículo 41 de la Ley Provincial 495, en cuanto establece que “...Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha”. Así como a su artículo 42, en tanto expresa: “...Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para este ejercicio.” En el caso, se*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

verifica que, encontrándose comprometido el gasto en el Ejercicio 2011 (rfs.12), se efectuó el registro presupuestario del gasto en la etapa del devengado con fecha 24/02/12 (fs. 43/44), imputándose al Ejercicio 2011. Por otra parte, entiendo también se ha configurado un incumplimiento al artículo 109 del Anexo I del Decreto provincial N° 1122/02 – reglamentario de la Ley provincial 495-, en cuanto establece que el control previo se ejercerá en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos, y el Punto 1) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, en tanto dispone que el control preventivo se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto administrativo que disponga la afectación de fondos, debiendo ser comunicado formalmente antes de entrar en la etapa de ejecución. Ello, por cuanto con la documentación incorporada a fs. 50/53, con posterioridad al Acta de Constatación (Control Previo) I.P.R.A. N° 23/12, puede verificarse que el pago se concretó con fecha 12/03/12, con anterioridad a la remisión de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas a los efectos de control previo, efectuada con fecha 19/03/12, según consta en el sello inserto al dorso de la carátula. Sin perjuicio de todo lo expuesto, cabe señalar que atento la fecha de recepción de las actuaciones por parte de este Tribunal, ha transcurrido el plazo de prescripción de un año para la aplicación de sanciones fijado por el Acuerdo Plenario N° 1744. III.- Por todo lo cual, considero procede en esta instancia dar por concluida la intervención de este Tribunal en las presentes actuaciones, formulando la recomendación propuesta por los Informes Contables letra: T.C.P. S.C. N° 42/13 y 45/13, haciéndola extensiva al cumplimiento del artículo 109 del Anexo I del Decreto provincial N° 1122/02 -reglamentario de la Ley provincial 495- y el punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01. Ello, en el marco de las atribuciones previstas pro el artículo 4 inc. g) de la Ley provincial 50...”.

Mi voto.

Conforme lo hasta aquí detallado, debo concluir que comparto el análisis de las actuaciones efectuadas por el Auditor Fiscal intervinente, el Sr. Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, como así también, el análisis expuesto de Dra. FURTADO, en su Informe Legal N° 117/2013 Letra: T.C.P. C.A. por lo que, impulso mi voto a dar por concluidas la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en las presentes actuaciones, procediendo a recomendar Director de Administración a cargo del Departamento Contable del Instituto Provincial de Regulación y Apuestas, Sr. Adrián GARCIA, el cumplimiento de las normas trasgredidas y remitir en devolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 6 0



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

al Intituto Provincia de Regulación y Apuestas el expediente bajo examen. -----

En virtud de ello propongo dictar un acto administrativo que disponga. -----

1.-Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia en las actuaciones caratuladas: **“DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN S/ PAGO FACTURAS B N° 0189-00000400 Y N° 0189-000004333 ALTEC S.E.”**, expediente N° 191-2012 letra: U.S, remitiendo el mismo al Instituto Provincial de Regulación de Apuesta. -----

2.-Recomendar al Director de Administración a cargo del Departamento Contable del Instituto Provincial de Regulación y Apuestas, Sr. Adrián GARCIA, que en sucesivas tramitaciones administrativas de cumplimiento a los artículo 41, 42 y cc. de la Ley provincial 495, al artículo 109 del Decreto provincial N° 1122/02, y al punto 1) Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, ello de conformidad al Informe Legal N° 117/2013 Letra: T.C.P. C.A. . -----

3.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo (acto administrativo a dictar), al Sr. Presidente de Instituto Provincial de Regulación y Apuestas, Al Sr. Director de Administración a cargo del Departamento Contable del mismo organismo, y en este Tribunal, al Auditor Fiscal C.P. Leonardo R. BARBOSA, Al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge F. ESPECHE, y al Sr. Secretario Legal de este Organismo. -----

Así voto. -----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro del Instituto de regulación de Apuestas N° 191-2012, letra U.S. caratulado: **“DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN S/ PAGO FACTURAS B 0189-00000400 Y N° 0189-00000433 ALTEC S.E.”**, a fin de fundar mi voto. -----

Liminarmente se observa que me ha precedido en el voto, el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, remitiéndome a los hechos y antecedentes allí expresado, a los fines de no ser redundante. -----

Que analizados el mismos, por los fundamentos brindados, adhiero al voto del Vocal preopinante, con la emisión del acto administrativo como allí se propone. -----

Es mi voto. -----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: “...Viene a este Vocal Abogado **el expediente del Registro del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas N° 191 US/2012, caratulado: “S/**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

PAGO FACTURAS B N° 0189-00000400 Y N° 0189-00000433 ALTEC S.E.", a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Luis Alberto CABALLERO y CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia en las actuaciones caratuladas: **"DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN S/ PAGO FACTURAS B N° 0189-00000400 Y N° 0189-00000433 ALTEC S.E."**, expediente N° 191-2012 letra: U.S., remitiendo el mismo al Instituto Provincial de regulación de Apuestas. -----

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al Director de Administración del Departamento Contable del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Sr. Adrián GARCÍA, que en sucesivas tramitaciones administrativas, de cumplimiento a los artículos 41, 42 y cc. de la Ley provincial N° 495, al artículo 109 del Decreto provincial N° 1122/02, y al punto 1) Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, ello de conformidad al Informe Legal N° 117/2013 Letra: T.C.P. C.A. -----

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, al Director de Administración a cargo del Departamento Contable del mismo organismo; y en este Tribunal, la Auditora Fiscal C.P. Valeria ROLON, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CPN Jorge F. ESPECHE, y al Sr. Secretario Legal de este Organismo. -----

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, desglosarán los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al Registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo agregarse al expediente de la referencia una copia certificada del presente, se notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la provincia. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 6 0

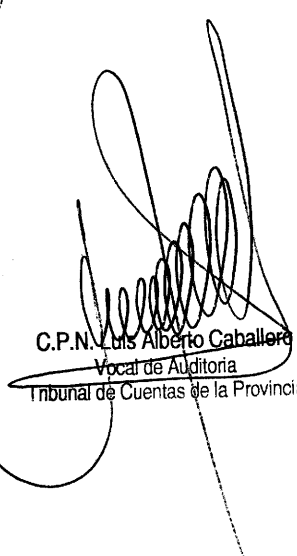


"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

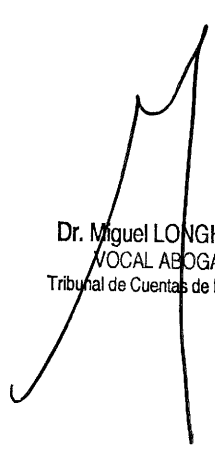
No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría:
C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----


ACUERDO PLENARIO N° 2 4 6 0



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia